



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Ucacha, 10 de marzo de 2019.

INFORMACIÓN CONTABLE-FINANCIERA (En miles de pesos)

Informe Ecocómico Financiero al	28/02/2019	Año 2019
INGRESOS DE JURID. MUNICIPAL	6,477.99	9,028.72
ING. DE OTRAS JURIDICCIONES	5,358.47	10,385.03
REEMBOLSOS DE PRESTAMOS	2.54	6.00
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	-	-
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-	2,458.33
CUENTAS DE ORDEN	929.36	2,169.64
TOTAL INGRESOS	12,768.36	24,047.72
TOTAL EROGACIONES AREA SALUD	1,467.45	3,196.45
TOTAL EROGACIONES AREA DESARROLLO SOCIAL	410.70	988.33
TOTAL EROGACIONES AREA ADMINISTRACION	3,004.06	5,736.86
TOTAL EROGACIONES AREA OBRAS Y SERVICIOS	4,873.40	8,487.19
CUENTAS DE ORDEN	914.20	2,206.93
TOTAL EGRESOS	10,669.81	20,615.76

LEGISLACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

ORDENANZA N°751 del 22 de febrero de 2019, "Emergencia Económica".

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos

Decreto N°009 del 01 de febrero de 2019. "Eximición del 70% CUM a la Sra. Lidia Anita Ceva"

Decreto N°010 del 11 de febrero de 2019. "Aprobación de planos Sra. CHIATTI Haydee Esther
Decreto N°011 del 11 de febrero de 2019. "Aprobación de planos del Sr. CORONEL Walter y la Sra. JAIMES Roxsana Marily".

Decreto N°012 del 13 de febrero de 2019. "Eximición Sr. Yasser Omar Arif, Parque Industrial".

Decreto N°013 del 15 de febrero de 2019. "Convocatoria sesión extraordinaria HCD".

Decreto N°014 del 25 de febrero de 2019. "Promulgación de Ordenanza N°751/2019"

Decreto N°015 del 25 de febrero de 2019. "Declaración de interés Municipal 4° Paseo del Centro".

Decreto N°017 del 26 de febrero de 2019. "Unidad tributaria de gas".

Decreto N°018 del 27 de febrero de 2019. "Prorroga vencimientos, Ordenanza N°745/2018".

Decreto N°019 del 28 de febrero de 2019 "Aceptación de la renuncia del Sr. Sergio Daniel Cardinale"



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Resoluciones

Resolución N°012 del 05 de febrero de 2019. "Baja al comercio del Sr. Capra, Hugo Alberto".

Resolución N°013 del 05 de febrero de 2019. "Baja de comercio del Sra. Filippa, Natali".

Resolución N°014 del 03 de enero de 2019. "Baja de comercio del Sra. Carezzana, María Eugenia"

Resolución N°015 del 19 de febrero de 2019. "Baja comercio del Sr. PRIOTTO, Eldo Omar".

Resolución N°016 del 21 de febrero de 2019. "Reasignación de partidas".

ORDENANZAS

ORDENANZA DE EMERGENCIA ECONÓMICA N°751/2019

CAPITULO I

REORDENAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

Art. 1°.- DISPÓNESE el reordenamiento de carácter económico, financiero y administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Ucacha, a los efectos de regularizar y ordenar los compromisos y obligaciones existentes, y posibilitar el adecuado cumplimiento de los mismos

Art. 2°.- DECLÁRASE la Emergencia Económico, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Ucacha, por un plazo de veintitrés meses, a contar desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2.020.

Art. 3°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 8250; 8332; art. 7 inc. "e" de ley N°8836, y ley N°9078, las prórrogas y modificaciones de éstas y en consecuencia DECLÁRASE aplicable a la Municipalidad de Ucacha, debiendo interpretarse a los fines de la adaptación al orden municipal las facultades y atribuciones que la Ley prevé para la Honorable Legislatura Provincial y Tribunal de Cuentas de la Provincia, como facultades y atribuciones del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la localidad de Ucacha, respectivamente. Asimismo en lo que la Ley se refiere a Impuestos Provinciales, deberá entenderse Tributos Municipales.

Art. 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir en lo que resulte pertinente y aplicable a la Municipalidad de Ucacha a los términos de la Reglamentación que dictada en la jurisdicción provincial para la interpretación y aplicación del dispositivo legal mencionado en el artículo precedente, como así también para introducir las demás normas reglamentarias específicas que resulte necesario instrumentar para adaptar dicha aplicación al ámbito institucional de este Municipio.

Art.5°.- ADHIERASE a Ley Nacional N°23982 y a La Ley Nacional de Emergencia Económico Financiera N°25.561, a sus prórrogas y modificaciones; a la ley Nacional N°27.200 sus respectivas modificaciones, normas complementarias y prórrogas que pudieran dictarse.

Art. 6°.- ADHIÉRASE a los Artículos 19° y 20° de la Ley Nacional N°24.624, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley Nacional N°25.973, sus respectivas modificaciones, normas complementarias y prórrogas que pudieran dictarse.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 7º.- Esta Ordenanza se aplicará al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas en lo que resulte pertinente, y en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) La Administración centralizada y descentralizada.
- b) Entidades Autárquicas.
- c) Empresas, Sociedades, Establecimientos y Haciendas productivas del Municipio.
- d) Entes en los que el Municipio tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de sus decisiones societarias.

Art. 8º.- Las presentes disposiciones, como también las normas reglamentarias, disposiciones complementarias y su aplicación se orientan a superar la emergencia del Municipio y contribuyen a desarrollar las políticas, estrategias y programas para reordenar la situación y favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD; EFICIENCIA; ECONOMIA Y EFICACIA

Art. 9º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar los cursos de acción que resulten necesarios para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, así como mejorar su asignación para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, en beneficio del conjunto de la Comunidad.

Art. 10º.- A los fines establecidos en el Art. 9º de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal habrá de considerar, entre otras las siguientes estrategias y cursos de acción:

- a) Disponer en todos los ámbitos la búsqueda de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas junto con Organizaciones y Entidades, y la Comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos;
- b) Proponer, la desafectación de bienes inmuebles y vehículos que no se hallen asignados a funciones esenciales, y que puedan ser colocados en venta para disminuir gastos e ingresar recursos;
- c) Revisar y mejorar los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la Comunidad;
- d) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan, como así también la generación y percepción de distintos recursos para el Municipio. Racionalizar las estructuras y modalidades de gestión de los Organismos y los Programas de Gestión, de forma de maximizar la valoración y aprovechamiento del Capital Humano, reasignar los recursos humanos a funciones de mayor producción, liberar aquellas posiciones que no fueran críticas para las funciones principales, así como suprimir o congelar los cargos vacantes, cuando ello fuera conveniente;



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

e) Establecer convenios con Universidades; Entidades Intermedias y Organizaciones sin fines de lucro, que posibiliten llevar adelante proyectos y acciones priorizadas, aprovechando los recursos institucionales, tecnológicos, técnicos, de infraestructura y de equipamientos disponibles.

CAPÍTULO III

INEMBARGABILIDAD DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Art. 11º.- DISPÓNESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 25.973, que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, la Administración Pública centralizada y descentralizada, y Entidades Autárquicas.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Tribunal actuante la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta Ordenanza.

En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

CAPITULO IV

JUICIOS CONTRA LA MUNICIPALIDAD

Art. 12º.- ESTABLÉCESE que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Ucacha y todos aquellos Entes consignados en los alcances del Art. 7º de la presente Ordenanza en los cuales se reclamasen sumas de dinero o cuya condena podría consistir en el pago de determinada suma; como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deberán observar lo prescripto en esta Norma.

Art. 13º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la parte actora demandante sobre cualquiera de los Organismos y Entes comprendidos en los alcances del Art. 7º de esta Ordenanza, deberá notificar la demanda a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, para su inclusión en el Registro de Juicios que deberá llevar dicho Órgano:

a) Al iniciar toda acción de reclamo económico o que pudiera concluir en un reclamo de esa naturaleza, cualquiera sea la competencia que corresponda y el tipo de proceso, comunicando la demanda a entablarse;



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

b) En los procesos ya iniciados y en trámite al sancionarse la presente, incluso aquellos que tuvieran sentencia firme, suministrando la información y todo otro dato que la reglamentación estime pertinente.

Dichas notificaciones deberán efectuarse conforme las modalidades y condiciones que establezca la Reglamentación.

La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha deberá mantener actualizado el Registro de Juicios contra el Municipio.-

Art. 14º.- En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de notificación dispuestas en el Artículo anterior, las acciones en trámite o las que fueran a entablarse quedarán excluidas del régimen del Capítulo V de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO V

PAGO DE LAS DEUDAS DERIVADAS DE LITIGIOS

Art. 15º.- DISPÓNESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N°25.973, que los pronunciamientos judiciales sobre la Municipalidad de Ucacha o alguno de los Entes y Organismos comprendidos en los alcances del Art. 7º de la presente, que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio del régimen previsto en el Capítulo VI de la presente.

Art. 16º.- ESTABLÉCESE en relación a lo previsto en el artículo precedente, que en el caso de que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena recayera carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal provisionará su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin la Secretaría de Gobierno deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día treinta (30) de Junio del año correspondiente al envío del Proyecto de Presupuesto.-

Art. 17º.- Los recursos que anualmente dispusiera el Honorable Concejo Deliberante dentro del Presupuesto Municipal para atender las deudas referidas en el artículo 18º no podrán superar el ocho por ciento (8 %) del total del monto de recursos conferidos a la Administración Municipal para las partidas de erogación en servicios de las áreas de Administración y de Obras y Servicios.-

En tal sentido, se prevé que las obligaciones resultantes del pasivo consolidado municipal, deberá ser atendido y resuelto dentro del plazo máximo de ocho (8) años.

Los recursos dispuestos en el Presupuesto, se afectarán al cumplimiento de los pagos hasta agotar la partida sancionada a tal fin, atendiéndose el remanente con los recursos que por la misma vía se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VI

CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS

Art. 18º.- CONSOLÍDENSE en el Municipio de Ucacha todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31 de Diciembre de 2018, que consistan en el pago de sumas de



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando mediere o hubiese mediado controversia planteada en sede Judicial o Administrativa, conforme a las normas vigentes, acerca de los hechos o del derecho aplicable.
- b) Cuando el crédito sea o haya sido reconocido por pronunciamiento Judicial aunque no hubiere existido controversia o ésta cesare o hubiese cesado por un Acto Administrativo firme o una transacción.
- c) Cuando se trate de obligaciones accesorias a una obligación consolidada.

La consolidación también alcanza a los honorarios de los profesionales que hubieren representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y a los peritos en su caso, siempre que surjan de obligaciones consolidadas.

- d) Cuando el Municipio reconozca o hubiera reconocido el crédito y en consecuencia propusiere una transacción en los términos del Inc. a).
- e) Cuando se trate de deudas originadas en obligaciones del Municipio, cuya situación no encuadre en las condiciones previstas en el Art. 19º, inc. c) y cuya afectación al presente régimen no comprometiera la regularidad, seguridad y eficacia de la prestación de un servicio público, o el desenvolvimiento de actividades esenciales del Municipio.

Las obligaciones mencionadas en los incisos precedentes, quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede Administrativa o Judicial.-

Art. 19º.- Quedan **EXCLUIDAS** del régimen de consolidación de deudas, los siguientes supuestos:

- a) Las deudas de naturaleza previsional;
- b) Los créditos por daños a la vida en el cuerpo o en la salud de las personas físicas, o por privación ilegal de la libertad, o daños en cosas que constituyan elementos de trabajo o vivienda del damnificado. En todos estos casos, la exclusión sólo comprende el resarcimiento del daño material emergente, cierto, inmediato y presente.
- c) Las deudas corrientes derivadas de adquisiciones o contratos o prestaciones o sueldos siempre que las mismas observasen cumplimiento efectivo y condiciones regulares, y no se hallaren cuestionadas administrativa o judicialmente por la Administración Municipal.
- d) La repetición de tributos.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la exclusión de otras obligaciones cuando lo estimare oportuno, conveniente, necesario o de interés general para la Comunidad. Dicha exclusión deberá disponerse por acto fundado por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 20º.- El acreedor cuyos créditos queden sometidos al régimen de la presente Ordenanza, podrá liberarse de sus deudas con los profesionales que lo hubieran representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y respecto a los peritos en su caso, mediante cesión por su valor nominal de los derechos emergentes de esta Ordenanza, hasta el monto del crédito profesional fijado judicialmente, respetando en su caso, la proporción de lo percibido en títulos y/o en efectivo.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 21º.- Las Sentencias Judiciales, los Actos Administrativos firmes, los Acuerdos y transacciones que reconozcan la existencia de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en los Artículos anteriores, tendrán carácter meramente declarativo con relación a la Municipalidad de Uchaca, limitándose al reconocimiento del derecho que se pretenda. La única vía para su cumplimiento es la establecida en la presente Ordenanza y su reglamentación.-

Art. 22º.- Los representantes judiciales del Municipio solicitarán, dentro de los quince (15) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el levantamiento de todas las Medidas Ejecutivas o Cautelares dictadas en su contra. Dicho levantamiento deberá disponerse inmediatamente sin sustanciación, sin costa alguna para el embargante, ni aportes de los profesionales intervinientes, liberándose inclusive los depósitos de sumas de dinero o los libramientos que hubiesen sido alcanzados por las suspensiones dispuestas por la legislación de emergencia. No podrá en el futuro disponerse las trabas de Medidas Cautelares o Ejecutorias respecto de las obligaciones consolidadas conforme a esta Ordenanza. Los procesos judiciales de ejecución continuarán al sólo efecto de determinar el monto de los créditos, sin costos de ejecución.-

Art. 23º.- Para solicitar el pago de las deudas que se consolidan, los titulares de los derechos que hayan sido definitivamente reconocidos deberán presentar la liquidación judicial aprobada y firme de sus acreencias, o la liquidación administrativa definitiva que cuente con la previa conformidad del Tribunal de Cuentas Municipal, expresadas en moneda de curso legal vigente a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Art. 24º.- A partir de la consolidación operada de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las obligaciones consolidadas devengarán el interés que determine el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las modalidades y condiciones que se fijen en la reglamentación.

En ningún caso se admitirá la actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuera su causa, haya o no mora del deudor, de acuerdo a la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928, texto vigente.

Quedan derogadas y resultarán inaplicables las disposiciones que se contrapongan con dicha manda legal, como también las estipulaciones contractuales o convencionales que contravinieran lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 25º.- Los pedidos de informes o requerimientos judiciales formulados respecto al cumplimiento de los procedimientos y obligaciones comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza, serán tramitados y respondidos conforme disponga la reglamentación de la presente Ordenanza, conteniendo la información que resulte adecuada y pertinente a cada caso.-

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 26º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a evaluar, revisar, adecuar y renegociar los contratos o prestaciones celebrados por la Administración Pública Municipal bajo Normas de Derecho Público, comprendidos entre ellos los de obras y Servicios Públicos prestados por terceros.-

Art. 27º.- Las decisiones que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal en el desarrollo del proceso de renegociación o adecuación no se hallarán condicionadas por las estipulaciones preexistentes o normas regulatorias de los contratos de obra; o de prestación o de concesión o licencia de los respectivos Servicios Públicos.

Los procesos de control y de revisiones de precios y tarifas, podrán llevarse a cabo, en tanto resulten compatibles con el desarrollo de la renegociación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 28º.- Las revisiones o los acuerdos de renegociación o las adecuaciones podrán abarcar aspectos parciales de los contratos, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de las obras o servicios.

Art. 29º.- Las disposiciones del presente capítulo, en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de Servicios Públicos, a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 30º.- La presente Ordenanza es de Orden Público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos--

Art. 31º.- La enumeración de las medidas previstas en la presente Ordenanza, no serán entendidas como la negación de otras atribuciones derivadas de la declaración de emergencia realizada en la presente Ordenanza en tanto sean necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos

Art. 32º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza

Art. 33º.- Los plazos expresados en la presente Ordenanza deben computarse en días hábiles administrativos.-

Art. 34º.- Cualquier supuesto de colisión en el orden Administrativo o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente régimen, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza.

Art. 35º.- DERÓGASE toda otra disposición del ámbito municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 36º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Ucacha con fecha: 22/02/2019

Firmantes: Paulo Agustín Ferreyra, Sili Raquel Ribotta, German Ubaldo Delfino, Javier N. Arconstanzo.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS:

DECRETO N°:009/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE, según lo dispuesto por el Decreto Municipal N°60/2009 y la Ordenanza Municipal N° 506/2009, a la Sra. Lidia Anita Ceva respecto de la cuenta N° 007147, en concepto de Contribución Única Municipal, a partir de la cuota N° 01/2.019 hasta la cuota 12/2019, en el porcentaje correspondiente al setenta por ciento (70%), por encuadrarse en la mencionada legislación.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:010/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura y Unión presentado por la Sra. CHIATTI Haydee Esther (hoy su sucesión), del inmueble designación catastral Cir. 01 – Sección 01 – Manzana 024 – Parcelas 011/012.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:011/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por el Sr. CORONEL Walter y la Sra. JAIMES Roxsana Marily, del inmueble designación catastral Cir. 01 – Sección 02 – Manzana 016 – Parcela 105.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:012/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el otorgamiento del beneficio de eximición del tributo municipal “Contribución sobre el Comercio e Industria”, at referendun del Honorable Concejo Deliberante, al Sr. Yasser Omar Arif, DNI N°34.885.999, por el término de 5 años a contar desde el dictado del presente, con relación al emprendimiento comercial a desarrollarse en el inmueble adquirido en el “Parque Industrial Ucacha”.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que tal beneficio es acordado por el plazo antes indicado, y bajo la condición de que el emprendimiento comercial eximido se encuentre en producción, con empleados ejerciendo sus tareas, en cumplimiento del art. 93 de la O.G.I N° 316/98.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la sección Rentas Municipal a efectos de registrar la presente.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:013/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

Artículo 1º: CONVOCASE al Honorable Concejo Deliberante, a sesión extraordinaria, para el tratamiento del proyecto de: “Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Ucacha”.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín informativo Municipal y archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:014/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2.019, bajo el N°751/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:015/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal el evento denominado “4º PASEO DEL CENTRO”, organizado por el Centro Comercial e Industrial de Ucacha con la colaboración de: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ucacha, FEDECOM, CAME y la Municipalidad de Ucacha, a realizarse el día 03 de marzo de 2019.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:017/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE el costo total de la Unidad Tributaria correspondiente a “Contribución por Mejoras – Gas Natural” en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA(\$42.930.-), según informe elevado por la Asesora de Obras de redes de gas natural de esta Municipalidad, Ing. Sandra Cecilia Fia, MP N°2465, el cual se adjunta como parte del presente.

ARTÍCULO 2º: ACTUALÍCESE, en virtud de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 5º de la Ordenanza N° 400/2003, todas las obras de Gas Natural, ya ejecutadas y adeudadas a la firma del presente, según los valores del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas a fin de proceder a recalcular las cuentas correspondientes en el sistema informático vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETO N°:018/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de la Ordenanza N° 745/2018, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al sector Rentas para su conocimiento y adecuación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:019/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 1º de marzo de 2.019 la renuncia del Agente Municipal Sergio Daniel Cardinale, DNI N°12.248.768, CUIL N°20-12248768-8, Legajo Municipal N°0012, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios N°J8020146800, expediente N°0124-201468/2018, de fecha 26/11/2018, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:012/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése la Baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, al Sr. Capra, Hugo Alberto, Inscripto bajo la cuenta N° 014030 del Rubro Taller de Fabricación de Productos Diversos Elaborados de Metal, con domicilio comercial en calle Tucumán 166, de la localidad de UCACHA, a partir del 05/02/2019.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 05 días del mes de Febrero de 2019.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:013/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése la Baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, a la Sra. Filippa, Natali, Inscripto bajo la cuenta N° 028174, del Rubro Venta de Ropa y anexos, con domicilio comercial en calle San Martín 02, de la localidad de UCACHA, a partir de 05/02/2019.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 05 días del mes de Febrero de 2019.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°:014/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése la Baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, a la Sra. CAREZZANA, María Eugenia Inscripto bajo la cuenta N°028213 del Rubro Venta de Ropa de Bebes y Niños, con domicilio comercial en calle La Rioja 115, de la localidad de UCACHA, a partir del 13/02/2019.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 03 días del mes de Enero de 2019.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:015/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése la Baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, al Sr. PRIOTTO, Eldo Omar Inscripto bajo la cuenta N° 028074 del Rubro Taller del Automotor, con domicilio comercial en calle Jorge Newbery 196 de la localidad de UCACHA, a partir del 13/02/2019.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 19 días del mes de Febrero de 2019.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:016/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: REASIGNESE los importes a las partidas presupuestarias al 31 de Enero de 2019 según el siguiente detalle:

CUENTA	CL	CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO
3.1.1.07.02	PI	LA CASA DEL SUR	10,000.00	30,000.00	40,000.00
3.1.1.09	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - SOCIA	350,000.00	-30,000.00	320,000.00
5.1.1.02.25	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - CONSUMO	20,000.00	100,000.00	120,000.00
5.1.1.03.25	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	30,000.00	50,000.00	80,000.00
5.1.1.04.01	PI	MATERIALES	40,000.00	90,000.00	130,000.00
5.1.1.06	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - SERVI	2,540,000.00	-240,000.00	2,300,000.00
TOTAL ACUMULADO			\$ 2,990,000.00	\$ -	\$ 2,990,000.00

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 21 días del mes de Febrero de 2019.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez